

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL PARA ACUAMED**

### **1. NATURALEZA DEL CONTRATO**

La naturaleza de la presente contratación es la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil general y profesional para Acuamed, expte. SV/74/19.

### **2. NECESIDAD A CUBRIR**

La Sociedad cuenta con el “Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01”, cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre ellos se encuentra el seguro de responsabilidad civil general y profesional para Acuamed.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

A la Póliza que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en seguros. Acuamed no dispone ni de personal suficiente ni de la especialización necesaria para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la realización de este servicio, con la finalidad de garantizar que las personas propuestas por las diferentes aseguradoras que se presenten a la licitación tengan la competencia necesaria, se incluyen en la licitación como personal adscrito al contrato.

### **3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS**

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED de una póliza de seguro de responsabilidad civil general y profesional para Acuamed, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

El presupuesto base de licitación, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias asciende a DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), IVA excluido, por dos años.

El importe corresponde a la vigencia del contrato y en el presupuesto se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables. Por tanto, el presupuesto base de licitación comprende dos anualidades de 130.000,00€ cada una, que totalizan DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), IVA excluido, por dos años.

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento

El valor estimado del contrato (sin IVA), es de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000,00 €), exento de IVA. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se ha considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.

- Dicho importe se desglosa como sigue: importe de eventuales prórrogas 260.000,00 €.
- Valor estimado máximo: 260.000,00€ (PBL) + 130.000,00 € (Prórroga) + 130.000,00 € (Prórroga).

La entidad mediadora es retribuida por AcuaMed mediante el contrato de servicios de mediación SV/18/19 suscrito con MARSH, S.A., por lo que la compañía aseguradora no repercutirá un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato. La única remuneración a abonar por parte de AcuaMed es la prevista en los pliegos que rigen la contratación, debiéndose asegurar la ausencia de conflicto de intereses.

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

El plazo del contrato es de DOS (2) AÑOS, que puede ser prorrogado hasta un plazo máximo de DOS (2) AÑOS.

#### 4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Iván Rubio Puente, Técnico de Gerencia de Estudios y Proyectos

Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Adm. y Finanzas

Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica. Firma por ausencia Francisco J. Baratech Torres, Presidente

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

